



**INFORME No. DFOE-FIP-IF-00002-2021**

**09 de agosto, 2021**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO  
ECONÓMICO 2020**

**2021**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
CONSOLIDADOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTES AL  
EJERCICIO ECONÓMICO 2020**

Señor  
Elian Villegas Valverde  
Ministro  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

**Opinión**

- 1.1 La Contraloría General tiene el mandato legal de auditar los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República, que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Rendimiento Financiero Consolidado, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado y el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado correspondientes al periodo terminado en dicha fecha, así como sus notas explicativas.
- 1.2 El Órgano Contralor no expresa una opinión sobre los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República mencionados, debido a la importancia de los asuntos descritos en el apartado “Fundamentos para la abstención de opinión”, por el cual no le fue posible a la Contraloría General, obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar una opinión sobre estos estados financieros consolidados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativa aplicable.

**Fundamento para la abstención de opinión**

- 1.3 Al 31 de diciembre de 2020, los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República no fueron elaborados bajo un marco contable aceptable, como base apropiada para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera. Las Instituciones Públicas están en un proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) adoptadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9635 “Fortalecimiento de las finanzas públicas”. Por lo tanto, los estados financieros consolidados serán de transición, hasta que se cumplan las NICSP en los plazos establecidos, por lo que no es posible obtener evidencia suficiente y apropiada sobre la razonabilidad de la información financiera contenida en dichos estados<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Cabe mencionar, que esta situación se ha mantenido desde la derogación de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense (PCASPC), Decreto Ejecutivo 34460-H

- 1.4 Además, las notas a dichos Estados Financieros Consolidados, no revelan el impacto del cambio en las políticas contables, ni consignan el detalle de las brechas existentes entre los PCASPC, que fue el marco anterior y las NICSP (marco en implementación), para presentar el estado financiero consolidado, con el fin de que los usuarios de la información tomen las precauciones correspondientes a la hora de tomar decisiones con base en los mismos. Cabe indicar que, las notas deben ser suficientes y pertinentes para complementar los Estados Financieros Consolidados y que refieren a aclaraciones, explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no, sobre las cuentas que se presentan en los Estados Financieros Consolidados, las cuales deben leerse conjuntamente para una correcta interpretación.
- 1.5 Por otra parte, en notas a los Estados Financieros se revela que la base de medición utilizada para preparar dichos estados, es la contenida en las NICSP para cada saldo de cuenta y determinadas en las Políticas Contables Generales emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) y el Marco Conceptual para la Información Financiera, sin embargo, lo anterior contrasta con la declaración de cumplimiento, la cual revela que no cumplen con las NICSP. Asimismo, no todas las transacciones se presentan bajo el método de devengo ni bajo un criterio uniforme de registro, esto genera incertidumbre sobre la información financiera presentada y revelada, por lo cual, no es posible realizar pruebas de auditoría sobre los saldos de las cuentas incluidas en los Estados Financieros Consolidados.
- 1.6 Al 31 de diciembre del 2020, los saldos de las transacciones recíprocas no se encuentran conciliadas, según detalle de eliminaciones suministrado por la DGCN<sup>2</sup>, por un saldo de ¢1.289.756 millones<sup>3</sup>, ni tampoco se incluyen todas las transacciones entre las entidades que consolidan, por lo tanto, los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República no contemplan la totalidad de eliminaciones de las transacciones recíprocas, por lo que no fue posible realizar pruebas de auditoría para satisfacer la razonabilidad de dichos saldos en el proceso de consolidación.

Asimismo, se identifica que los saldos de las cuentas de ingresos por ¢7.601.025 millones y gastos por ¢11.270.181 millones, presentan ambas un saldo de más por la suma de ¢160.589 millones, debido a que los asientos de eliminación realizados, en vez de eliminar el saldo entre cuentas recíprocas por ¢80.294 millones se sumaron en cada una de las cuentas contables. No obstante, por la naturaleza de las cuentas con saldo acreedor y deudor respectivamente, dicho error no afectó los

---

Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense Publicado el 29 de abril de 2008 vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

<sup>2</sup> Oficio DCN-SUB-0518-2021 del 07 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Este saldo incluye transacciones no conciliadas entre las instituciones por ¢71.628 millones, en donde la conciliación de las transacciones depende de la información suministrada por los entes contables, y saldos de transacciones no encontrados en las cuentas de contrapartida entre las instituciones por ¢1.218.128 millones.

resultados del periodo en el Estado de Rendimiento Financiero, sin embargo, a nivel individual los ingresos y los gastos registrados al 31 de diciembre de 2020, se encuentran sobrevaluados.

- 1.7 El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado, al 31 de diciembre de 2020, presenta una diferencia de menos de ¢208 millones, con respecto al saldo del Patrimonio según el Estado de Situación Financiera Consolidado del Gobierno de la República. El rubro del resultado del ejercicio mostrado en dicho Estado de Cambios presenta una diferencia de más de ¢33 millones, en relación con el desahorro del periodo según el Estado de Rendimiento Financiero a esa fecha. Por lo tanto, los movimientos del Patrimonio de ambos Estados Financieros no son consistentes entre ellos.
- 1.8 Asimismo, en el caso del Estado de Flujo de Efectivo consolidado, para el periodo terminado al 31 de diciembre del 2020 no coincide por ¢272.749 millones, con respecto al efectivo y equivalentes de efectivo del Estado de Situación Financiera a esa fecha. Al respecto, la DGCN señala<sup>4</sup> que no corresponde a una diferencia entre ambos estados financieros, debido a que el Estado de Flujo de Efectivo del Gobierno de la República, se elabora con todos los flujos de efectivo de las instituciones y al resultado final se le rebaja los asientos de eliminaciones como parte del proceso. No obstante, lo anterior difiere con la técnica de consolidación, debido a que las eliminaciones se deben realizar para cada transacción entre las entidades, las cuales se clasifican según naturaleza de las actividades de operación, inversión o financiamiento que genere el efectivo, y no como un monto aparte del efectivo y equivalente de efectivo.

### **Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros**

- 1.9 La DGCN en su función de Administración Activa, es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República, con apego a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 39665 Publicado el 23 de junio de 2016, Gaceta 121, el cual, establece que a partir del 1 de enero de 2017, las NICSP constituyen el marco normativo que regula la materia contable del Gobierno General. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno que permita la preparación y registro de la información financiera libre de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.
- 1.10 Además, en calidad de rector del Subsistema de Contabilidad Pública, le corresponde interactuar con todas las instituciones públicas mediante la asesoría y elaboración de lineamientos técnicos y metodológicos que estandarice los sistemas de información contable y permitan su consolidación, así como también con el resto

---

<sup>4</sup> Oficio DCN-SUB-0581-2020 del 01 de junio del 2021.

de subsistemas del Sistema de Administración Financiera, los cuales generan información que sirve de insumo para la elaboración de sus informes financieros y contables.

### **Responsabilidad de la Contraloría General**

- 1.11 La responsabilidad de la Contraloría General es expresar una opinión sobre los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República del ejercicio económico 2020, de acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 y el artículo 184 (inciso 4) de la Constitución Política.
- 1.12 La auditoría fue realizada de conformidad con el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República. Sin embargo, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en el apartado fundamento para la abstención de opinión, no hemos podido desarrollar nuestras pruebas de auditoría planeadas para obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar una opinión de auditoría sobre dichos estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), específicamente la ISSAI 2210 “Acuerdo de los Términos del encargo de auditoría”.
- 1.13 Hemos cumplido con los requerimientos de ética del Marco Ético de los Funcionarios de la Contraloría General.

*Firmamos a los 09 días del mes de agosto de 2021, San José, Costa Rica.*



**Julissa Sáenz Leiva**  
**Gerente de Área**  
**Contraloría General de la República**

**Karen Garro Vargas**  
**Asistente Técnico**  
**Contraloría General de la República**

**Marcela Bonilla Gonzalez**  
**Fiscalizadora**  
**Contraloría General de la República**

ltrs

Ci: Archivo auditoría

G: 2021000528-1